



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

[Firma]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **235** DE **07 OCT 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100031E**

Mediante radicado No. 20244700026252 del 15 de marzo de 2024, el señor **MARIO AVELLANEDA CUSARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.123.080, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**, a favor del predio denominado **"SIN DIRECCION LAS DELICIAS"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-28759, con una extensión superficial de **4,5500 ha**, ubicado en el municipio de Restrepo, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el día 15 de marzo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Verificado en el ventanilla Única de Registro -VUR- el 03 de septiembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 105 del 17 de abril de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**, a favor del predio denominado **"SIN DIRECCION LAS DELICIAS"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-28759, ubicado el municipio de Restrepo, departamento de Meta, solicitado por el señor **MARIO AVELLANEDA CUSARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.123.080. MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 18 de abril de 2024, al señor **MARIO AVELLANEDA CUSARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.123.080, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones marioa180@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 105 del 17 de abril de 2024, en su Artículo Segundo se requirió al señor **MARIO AVELLANEDA CUSARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.123.080:

1. Mapa de la propuesta de zonificación ajustada del predio denominado "SIN DIRECCION LAS DELICIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-28759, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Posteriormente, mediante radicado No. 20244700052952 del 14 de mayo de 2024, el solicitante remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 105 del 17 de abril de 2024, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Restrepo, el 24 de diciembre de 2024 y desfijado el 10 de enero de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700011282 del 28 de enero de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA - fijado el 09 de agosto de 2024 y desfijado el 23 de agosto 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700131112 del 10 de octubre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial de la Orinoquía- DTOR, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCION LAS DELICIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-28759 y emitió Concepto Técnico No. **20257030002883 del 25 de julio de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO EN PROCESO DE REGISTRO

1.1 INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo con la información registrada en el certificado de tradición y libertad emitido el 15 de marzo de 2024 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio (PIN No. 240315850891090560), el predio rural denominado "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS", propiedad del señor Mario Avellaneda Cusaria, se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-28759 y el código catastral 50606000200050017000.

1.2 UBICACIÓN

El predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS" se encuentra en el municipio de Restrepo, departamento del Meta (Tabla 1; Mapa 1), a 6,6 km del casco urbano. Está ubicado en un rango altitudinal entre 400 y 405 metros sobre el nivel del mar. Para llegar al predio, se parte desde el municipio de Restrepo, tomando la Ruta Nacional 65 en dirección a Cumaral. Tras recorrer 2,6 km, se toma un desvío hacia el suroriente en dirección a la vereda Sardinata.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

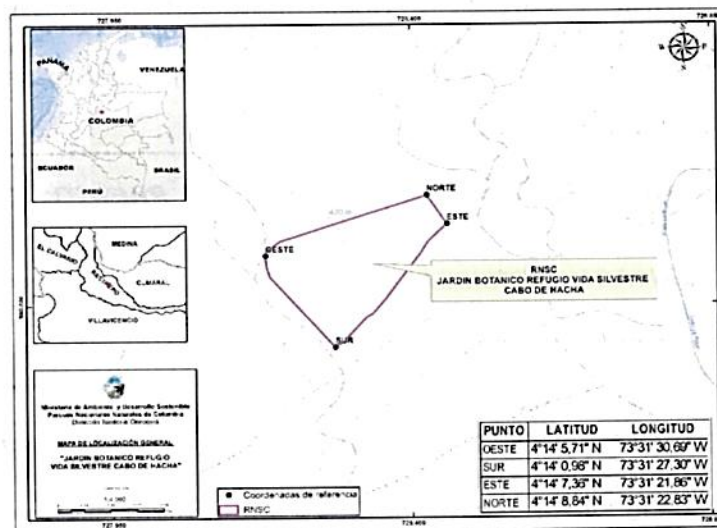
RESOLUCIÓN NÚMERO . 235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

Tabla 1. Coordenadas extremas del predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS" en
proceso de registro como RNSC "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA
SILVESTRE CABO DE HACHA"

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
ESTE	4°14' 7,36" N	73°31' 21,86" W
SUR	4°14' 0,98" N	73°31' 27,30" W
OESTE	4°14' 5,71" N	73°31' 30,69" W
NORTE	4°14' 8,84" N	73°31' 22,83" W

Fuente: SIG DTOR, 2024



Mapa 1 Localización general del predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS" en
proceso de registro como RNSC "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA
SILVESTRE CABO DE HACHA"

Fuente: SIG DTOR, 2024

1.3 LINDEROS

De acuerdo con la información consignada en el certificado de tradición y libertad, el predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS" está delimitado por los siguientes linderos: "SUR-ESTE, en una extensión de 204.00 metros con Luis Aquilino López, Salvador Alfonso y Fideligno Ruiz, por el SUR-OESTE, en extensión de 230.00 metros con predios de Temilda Gordillo de Castillo, por el ESTE, con herederos de Salvador Alfonso en extensión de 51.00 metros y por el NOROESTE, en extensión de 160 metros, linda con Luis Alfonso y Salvador Alfonso Bejarano y encierra."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

Para aclarar y verificar linderos del predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS", especialmente en relación con el caño Mateguadua y otros cuerpos de agua colindantes, se realizó una consulta formal ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA), registrada bajo el radicado No. 20247030005331 del 13 de septiembre de 2024. La solicitud busca precisar la delimitación de las rondas hídricas de estos cuerpos de agua.

Mediante el radicado PM.GPO.1.3.85.24.3298 del 2 de octubre de 2024, la Corporación informó que, hasta la fecha, no existe un acotamiento formal de la ronda hídrica para las fuentes de agua mencionadas. No obstante, hasta que se implemente la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia" (Resolución 957 de 2018), se aplicará el Decreto 2811 de 1974, artículo 83, literal d), que establece una franja paralela de hasta 30 metros, salvo derechos adquiridos.

Asimismo, mediante la Resolución PS-GJ.1.2.6.21.1372, CORMACARENA adoptó un documento técnico para priorizar el acotamiento de cuerpos de agua en el Meta. No obstante, el proceso de acotamiento no ha iniciado en los drenajes de interés. Cuando se realice, este deberá basarse en el cauce permanente y la zona física de ronda, aplicando criterios geomorfológicos, hidrológicos y ecosistémicos.

1.4 ÁREA

Si bien la solicitud inicial realizada por el propietario involucra el registro de 4 ha 5500 m² según el Auto de inicio No. 105 del 17 de abril de 2024, una vez verificados los puntos de referencia y límites del predio en campo durante la visita técnica, se realizó un ajuste al polígono y la zonificación del predio. Con base en esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 3 hectáreas con 3273 m², cuya área es menor a lo referido en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-28759 (Tabla 2).

Tabla 2 Área relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS"	230-28759	4 ha 5500 m ²	3 ha 3273 m ²

Fuente: SIG DTOR, 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' . 23 5 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

1.5 CONDICIONES CLIMÁTICAS

En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica El predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS" en el municipio de Restrepo, ésta presenta un clima con una temperatura promedio anual de 19,2°C y una precipitación anual de 3.630 mm. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a febrero, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo junio el más lluvioso con un valor promedio de 474 mm (Figura 1).

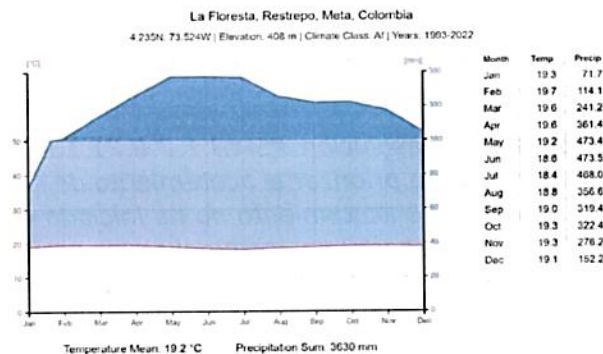


Figura 1 Diagrama ombrotérmico sitio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS".

Fuente: Climatecharts, 2024

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La visita técnica al predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS" permitió confirmar la presencia de dos (2) ecosistemas naturales: un fragmento de bosque de tierra firme en el costado suroccidental (Fotografía 1), y por otra, un fragmento de bosque de galería en el costado nororiental del predio (Fotografía 2). Es importante destacar que estos fragmentos fueron identificados en áreas categorizadas como agroecosistemas, según el Mapa de Ecosistemas de Colombia a escala 1:100.000 (MEC, IDEAM, IAvH, INVEMAR, IGAC, 2017), lo que evidencia que la observación directa en campo proporciona un nivel de detalle superior al de la cartografía disponible.

Este hallazgo resalta la relevancia de los remanentes de ecosistemas naturales para la conservación de la biodiversidad local. En un contexto de creciente presión antrópica, impulsada por la expansión de la ganadería intensiva y la parcelación progresiva de terrenos, especialmente visible al sur del predio y en zonas aledañas, estos fragmentos de bosque juegan un papel crucial en la protección de la estructura, composición y funciones ecológicas de la biodiversidad. La subdivisión de los predios en lotes cada vez más pequeños y el aumento de la población entre los municipios de Restrepo y Cumaral están transformando el paisaje, lo que hace aún más indispensable la preservación de estos ecosistemas. Además, estos remanentes proveen servicios ecosistémicos esenciales, como la regulación hídrica, la captura de carbono y el mantenimiento de la fertilidad del suelo, que no

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

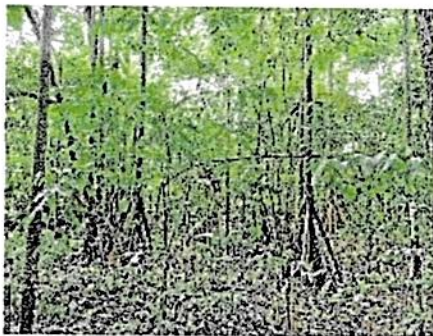
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

solo favorecen a la biodiversidad, sino también a las comunidades locales, que dependen de estos servicios para su calidad de vida y actividades económicas.

Los fragmentos de bosque en cuestión se encuentran en una zona cercana al piedemonte del departamento del Meta, una región que ha experimentado una significativa intervención humana. El piedemonte llanero, históricamente afectado por la expansión agrícola y la fragmentación del paisaje, sigue albergando ecosistemas que, aunque reducidos y fragmentados, continúan siendo refugios importantes para la flora y fauna nativa. La conservación de estos fragmentos es clave para mantener corredores ecológicos, facilitando la conectividad entre los ecosistemas y reduciendo los impactos negativos de la fragmentación.

Al ubicarse en una región de transición entre los Andes y la Orinoquia, estos bosques también contribuyen a la regulación climática local y a la protección de fuentes hídricas, esenciales para el desarrollo de las actividades económicas de la región y el bienestar de las comunidades. Su conservación no solo asegura la continuidad de las funciones ecológicas, sino que también protege los medios de vida que dependen de los servicios ecosistémicos que brindan.



Fotografía 1 Interior de bosque de tierra firme en el predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS"



Fotografía 2 Interior de bosque de galería en el predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS"

2.1 FLORA

*Con base en las observaciones realizadas en el predio, en compañía del señor Mario Avellaneda Cusaria y la señora Luz Stella González, propietarios del predio, y la reseña descriptiva enviada en el marco de la solicitud de registro de la reserva, se constató que las coberturas boscosas presentes en el predio albergan una destacada diversidad florística y complejidad estructural. Sobresalen especies forestales importantes para la fauna silvestre y los habitantes de la zona, tales como el Cabo de Hacha (*Aspidosperma excelsum*) (Fotografía 3), que da nombre a la reserva, el Gualanday (*Jacaranda brasiliana*), Cedro macho (*Pachira quinata*), Mararay (*Bactris* spp.), Palma zancona (*Socratea exorrhiza* e *Iriarte* spp.) (Fotografía 4), así como otras especies de los géneros *Miconia*, *Clidemia*, y *Vismia* spp.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**



**Fotografía 3 Vista del tronco de
un árbol Cabo de Hacha
(*Aspidosperma excelsum*) en
borde de bosque de tierra firme
del predio "SIN DIRECCIÓN LAS
DELICIAS"**



**Fotografía 4 Chuapo (*Socratea
exorrhiza*) al interior de bosque de
tierra firme en el predio "SIN
DIRECCIÓN LAS DELICIAS"**

2.2 FAUNA

Durante la visita al predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS", que contó con el acompañamiento de los propietarios de la finca, se llevaron a cabo observaciones detalladas de la fauna local (Fotografía 5) y una revisión de catálogos fotográficos de vertebrados de la región (Fotografía 6). Estas actividades permitieron registrar un total de 12 especies de anfibios (Tabla 3), 20 de reptiles (Tabla 4), 65 de aves (Tabla 5) y 12 de mamíferos (Tabla 6) que habitan estacional o permanentemente en el área.



**Fotografía 5 Recorridos de
detección visual y auditiva de
fauna en el predio "SIN DIRECCIÓN
LAS DELICIAS"**



**Fotografía 6 Revisión de catálogos
fotográficos de vertebrados de la
región**

Yp



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' . 23 5 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

Tabla 3 Listado de anfibios reportados en el predio "SIN DIRECCIÓN LAS
DELICIAS" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil
"JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

Fuente: Acosta, 2023⁶; Frost, 2024⁷.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Anura	Bufonidae	Rhinella humboldti	(Gallardo, 1965)	Sapito	X	
Anura	Bufonidae	Rhinella marina	(Linnaeus, 1758)	Sapo	X	X
Anura	Hylidae	Boana boans	(Linnaeus, 1758)	Rana	X	
Anura	Hylidae	Boana platanera	La Marca, Escalona, Castellanos, Rojas-Runjaic, Crawford, Señaris, Fouquet, Giaretta, and Castroviejo-Fisher, 2021	Rana platanera	X	
Anura	Hylidae	Dendropsophus mathiassoni	(Cochran and Goin, 1970)	Ranita	X	
Anura	Hylidae	Dendropsophus minutus	(Peters, 1872)	Ranita diminuta	X	
Anura	Hylidae	Scinax rostratus	(Peters, 1863)	Rana	X	
Anura	Hylidae	Scinax ruber	(Laurenti, 1768)	Rana	X	
Anura	Leptodactylidae	Leptodactylus fuscus	(Schneider, 1799)	Rana picuda	X	
Anura	Leptodactylidae	Leptodactylus pentadactylus	(Laurenti, 1768)	Rana picuda	X	
Anura	Leptodactylidae	Lithodytes lineatus	(Schneider, 1799)	Rana selvática listada	X	X
Anura	Microhylidae	Elachistocleis pearsei	(Ruthven, 1914)	Rana pingüino	X	

Fuente: Acosta, 2023⁸; Frost, 2024⁹.

⁶ Acosta-Galvis, A. R. (2023). Lista de los Anfibios de Colombia: Referencia en línea V.13.2023. Obtenido de <http://www.batrachia.com>

⁷ Frost, D. R. (2024). Amphibian Species of the World: an Online reference. Version 6.2. Electronic Database accessible at <https://amphibiansoftheworld.amnh.org/index.php>. New York, USA: American Museum of Natural History

⁸ Acosta-Galvis, A. R. (2023). Lista de los Anfibios de Colombia: Referencia en línea V.13.2023. Obtenido de <http://www.batrachia.com>

⁹ Frost, D. R. (2024). Amphibian Species of the World: an Online reference. Version 6.2. Electronic Database accessible at <https://amphibiansoftheworld.amnh.org/index.php>. New York, USA: American Museum of Natural History



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO , 235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

Tabla 4 Listado de reptiles reportados en el predio "SIN DIRECCIÓN LAS
DELICIAS" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil
"JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Crocodylia	Alligatoridae	Caiman crocodilus	Linnaeus, 1758	Babilla	X	
Testudine s	Podocnemid idae	Podocnemis vogli	Müller, 1935	Galápaga	X	
Testudine s	Testudinida e	Chelonoidis carbonarius	(Spix, 1824)	Morrocoy, Morroco	X	
Squamata	Anolidae	Anolis auratus	Daudin, 1802	Lagartija	X	
Squamata	Gekkonidae	Hemidactylus angulatus	Hallowell, 1854	Salamanqueja, Salamandra	X	
Squamata	Gymnophth almidae	Loxopholis parietalis	(Cope, 1886)	Lagartija	X	
Squamata	Iguanidae	Iguana iguana	(Linnaeus, 1758)	Iguana	X	
Squamata	Scincidae	Varzea altamazonica	(Miralles, Barrio-Amoros, Rivas, Chaparro-Auza, 2006)	Lagartija	X	
Squamata	Sphaerodact ylidae	Gonatodes albogularis	(Duméril & Bibron, 1836)	Lagartija	X	
Squamata	Sphaerodact ylidae	Gonatodes concinnatus	(O'Shaughness y, 1881)	Lagartija	X	X
Squamata	Teiidae	Cnemidophorus gramivagus	Mccrystal & Dixon, 1987	Lagartija	X	
Squamata	Teiidae	Cnemidophorus lemniscatus	(Linnaeus, 1758)	Lagartija	X	
Squamata	Boidae	Eunectes murinus	(Linnaeus, 1758)	Güio	X	
Squamata	Colubridae	Atractus elaps	(Günther, 1858)	Culebra	X	
Squamata	Colubridae	Chironius spixii	(Hallowell, 1845)	Cazadora	X	X
Squamata	Colubridae	Drymoluber dichrous	(Peters, 1863)	Culebra	X	
Squamata	Colubridae	Erythrolamprus bizona	Jan, 1863	Culebra	X	
Squamata	Colubridae	Leptophis ahaetulla	(Linnaeus, 1758)	Lora	X	
Squamata	Colubridae	Pseudoboa coronata	Schneider, 1801	Culebra	X	

90



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Squamata	Viperidae	Bothrops atrox	(Linnaeus, 1758)	Talla X, Cuatro narices	X	

Fuente: Uetz et al 2024¹⁰

Tabla 5 Listado de aves reportadas en el predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Tinamiformes	Tinamidae	Crypturellus soui	(Hermann, 1783)	Tinamú Chico	X	
Galliformes	Cracidae	Ortalis ruficauda	Jardine, 1847	Guacharaca Guajira	X	
Galliformes	Cracidae	Ortalis guttata	(Spix, 1825)	Guacharaca Moteada	X	
Galliformes	Odontophoridae	Colinus cristatus	(Linnaeus, 1766)	Perdiz Chillindra	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	(Linnaeus, 1758)	Garcita Bueyera	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Ardea alba	Linnaeus, 1758	Garza Real	X	
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Mesembrinibis cayennensis	(Gmelin, 1789)	Ibis Verde	X	
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Theristicus caudatus	(Boddaert, 1783)	Bandurria Aliblanca	X	
Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes aura	(Linnaeus, 1758)	Guala Cabecirroja	X	
Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	(Bechstein, 1783)	Gallinazo Negro	X	
Accipitriformes	Accipitridae	Buteogallus meridionalis	(Latham, 1790)	Gavilán Sabanero	X	
Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris	(Gmelin, 1788)	Gavilán Caminero	X	X
Gruiformes	Rallidae	Aramides cajaneus	(Müller, 1776)	Chilacoa Colinegra	X	
Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus chilensis	(Molina, 1782)	Pellar Teru-teru	X	
Columbiformes	Columbidae	Zenaida auriculata	(Des Murs, 1847)	Torcaza Nagüiblanca	X	
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Opisthocomus hoazin	(Müller, 1776)	Chenchena	X	X

¹⁰ Uetz, P., Freed, P., Aguilar, R., Reyes, F., & Hosek, J. (2024). The Reptile Database. Obtenido de <http://www.reptile-database.org>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga major	Gmelin, 1788	Garrapatero Grande	X	X
Cuculiformes	Cuculidae	Coccyzus americanus	(Linnaeus, 1758)	Cuco Americano	X	
Strigiformes	Strigidae	Megascops choliba	(Vieillot, 1817)	Currucutú	X	
Strigiformes	Strigidae	Athene cunicularia	(Molina, 1782)	Mochuelo Conejo	X	
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	Nyctidromus albicollis	(Gmelin, 1789)	Bujío	X	
Coraciiformes	Alcedinidae	Chloroceryle amazona	(Latham, 1790)	Martín-pescador Matraquero	X	
Coraciiformes	Momotidae	Momotus momota	(Linnaeus, 1766)	Barranquero Coronado	X	
Galbuliformes	Galbulidae	Brachygalba lugubris	(Swainson, 1838)	Jacamar Lúgubre	X	
Galbuliformes	Galbulidae	Brachygalba goeringi	Sclater & Salvin, 1869	Jacamar Cabeciblanco	X	
Galbuliformes	Bucconidae	Malacoptila fusca	(Gmelin, 1788)	Bigotudo Pechiblanco	X	
Galbuliformes	Bucconidae	Monasa nigrifrons	(Spix, 1824)	Monjita Piquirroja	X	
Piciformes	Capitonidae	Capito auratus	(Dumont, 1816)	Torito Filigrana	X	
Piciformes	Ramphastidae	Pteroglossus castanotis	Gould, 1834	Pichí Bandirrojo	X	
Piciformes	Picidae	Picumnus squamulatus	Sclater, 1854	Carpinterito del Orinoco	X	
Piciformes	Picidae	Dryocopus lineatus	(Linnaeus, 1766)	Carpintero Real	X	X
Falconiformes	Falconidae	Herpetotheres cachinnans	(Linnaeus, 1758)	Halcón Reidor	X	
Falconiformes	Falconidae	Milvago chimachima	(Vieillot, 1816)	Pigua	X	
Falconiformes	Falconidae	Falco sparverius	Linnaeus, 1758	Halcón	X	
Psittaciformes	Psittacidae	Forpus conspicillatus	(Lafresnaye, 1848)	Periquito de Anteojos	X	
Psittaciformes	Psittacidae	Eupsittula pertinax	(Linnaeus, 1758)	Perico Carisucio	X	
Passeriformes	Thamnophilidae	Thamnophilus doliatus	(Linnaeus, 1764)	Batará Barrado	X	
Passeriformes	Thamnophilidae	Thamnophilus nigrocinereus	Sclater, 1855	Batará Ceniciento	X	
Passeriformes	Furnariidae	Dendrocincla fuliginosa	(Vieillot, 1818)	Trepatroncos Pardo	X	
Passeriformes	Furnariidae	Synallaxis albescens	Temminck, 1823	Chamicero Pálido	X	
Passeriformes	Tyrannidae	Sublegatus arenarum	(Salvin, 1863)	Atrapamoscas Rastrojero	X	

24



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 5 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Passeriformes	Tyrannidae	Todirostrum cinereum	(Linnaeus, 1766)	Espatulilla Común	X	
Passeriformes	Tyrannidae	Machetornis rixosa	(Vieillot, 1819)	Sirirí Bueyero	X	
Passeriformes	Tyrannidae	Myiozetetes cayanensis	(Linnaeus, 1766)	Suelda Crestinegra	X	X
Passeriformes	Tyrannidae	Myiozetetes similis	(Spix, 1825)	Suelda Social	X	
Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus sulphuratus	(Linnaeus, 1766)	Bichofué		X
Passeriformes	Tyrannidae	Philohydor lictor	(Lichtenstein, 1823)	Bichofué Chico	X	
Passeriformes	Tyrannidae	Myiodynastes maculatus	(Müller, 1776)	Sirirí Rayado	X	
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	Vieillot, 1819	Sirirí Común	X	X
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus savana	Vieillot, 1808	Sirirí Tijeretón	X	
Passeriformes	Pipridae	Manacus manacus	(Linnaeus, 1766)	Saltarín Barbiblanco	X	
Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax violaceus	Du Bus de Gisignies, 1847	Carriquí Violáceo	X	
Passeriformes	Hirundinidae	Tachycineta albiventer	(Boddaert, 1783)	Golondrina Aliblanca	X	
Passeriformes	Troglodytidae	Troglodytes aedon	Vieillot, 1809	Cucarachero Común	X	
Passeriformes	Turdidae	Turdus leucomelas	Vieillot, 1818	Mirla Buchiblanca		X
Passeriformes	Turdidae	Turdus nudigenis	Lafresnaye, 1848	Mirla Caripelada	X	
Passeriformes	Mimidae	Mimus gilvus	(Vieillot, 1808)	Sinsonte Común	X	
Passeriformes	Thraupidae	Ramphocelus carbo	(Pallas, 1764)	Toche Negro	X	
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis episcopus	(Linnaeus, 1766)	Azulejo Común	X	
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum	Wied-Neuwied, 1821	Azulejo Palmero	X	
Passeriformes	Thraupidae	Sporophila intermedia	Cabanis, 1851	Espiguero Gris	X	
Passeriformes	Thraupidae	Saltator olivascens	Cabanis, 1830	Saltador Papayero	X	
Passeriformes	Icteridae	Cacicus cela	(Linnaeus, 1758)	Arrendajo Cullamarillo	X	
Passeriformes	Icteridae	Gymnomystax mexicanus	(Linnaeus, 1766)	Turpial Lagunero	X	X

9/12



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Passeriformes	Icteridae	Sturnella magna	(Linnaeus, 1758)	Chirlobirlo	X	

Fuente: Hilty, 2021¹¹; Remsen et al., 2024¹²

Tabla 6 Listado de mamíferos terrestres reportados en el predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	Linnaeus, 1758	Chucha de Oreja Negra; Zorro chucha; Fara; Zorra	X	
Cingulata	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	Linnaeus, 1758	Armadillo; Cachicamo; Gurre; Jerre-jerre	X	
Pilosa	Myrmecophagidae	Myrmecophaga tridactyla	Linnaeus, 1758	Oso Hormiguero Palmero; Oso caballuno	X	X
Pilosa	Myrmecophagidae	Tamandua tetradactyla	(Linnaeus, 1758)	Oso Hormiguero Amazónico, Oso melero, Tamandúa	X	
Chiroptera	Phyllostomidae	Carollia spp.		Murcielago frugívoro común		X
Primates	Atelidae	Alouatta seniculus	Linnaeus, 1766	Aullador colorado, Mono cotudo, Mono colorado	X	
Primates	Cebidae	Saimiri cassiquiarensis	Lesson, 1840	Mono Ardilla, Titi	X	
Primates	Cebidae	Aotus brumbacki	Herskovitz, 1983	Mico de noche llanero	X	

¹¹ Hilty, S. L., & Brown, W. L. (2021). Birds of Colombia. Lynx and BirdLife International Field Guides. Barcelona, España: Lynx Edicions

¹² Remsen, J. V., Areta, J. I., Bonaccorso, E., Claramunt, S., Jaramillo, A., Lane, D. F., . . . Styles, F. G. (2024). A classification of bird species of South America. Obtenido de American Ornithological Society: <http://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCBaseline.htm>

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN EN VISITA
Carnivora	Canidae	Cerdocyon thous	(Linnaeus, 1766)	Zorro perruno, Zorro baya	X	
Rodentia	Sciuridae	Hadrosclurus spadiceus	(Olfers, 1818)	Ardilla de Olfers	X	
Rodentia	Erethizontidae	Coendou prehensilis	(Linnaeus, 1758)	Puerco Espín Común, Erizo, Puercoerizo	X	
Rodentia	Cuniculidae	Cuniculus paca	(Linnaeus, 1766)	Boruga, Guagua, Guatinajo, Borugo, Tinajo, Lapa	X	

Fuente: Ramírez-Chaves et al., 2024¹³.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de algunas de las especies de fauna observadas en el predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS":



Fotografía 7 Rana selvática listada (*Lithodytes lineatus*)



Fotografía 8 Lagartija (*Gonatodes concinnatus*)

¹³ Ramírez-Chaves, H. E., Suárez-Castro, A. F., Morales-Martínez, D. M., Rodríguez-Posada, M. E., Concha-Osbahr, D. C., Trujillo, A., Zárate-Charry, D. (2024). Mamíferos de Colombia v.1.14 Sociedad Colombiana de Mastozoología. Dataset/Checklist. Obtenido de <https://doi.org/10.15472/kl1whs>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"



Fotografía 9 Culebra cazadora
(*Chironius spixii*)



Fotografía 10 Garrapatero grande
(*Crotophaga major*)



Fotografía 11 Chenchena
(*Opisthocomus hoazin*)



Fotografía 12 Bichofué (*Pitangus
sophuratus*)



Fotografía 13 Suelda Crestinegra
(*Myiozetetes cayanensis*)



Fotografía 14 Sirirí común
(*Tyrannus melancholicus*)

ifc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"



Fotografía 15 Gavilán caminero
(*Rupornis magnirostris*)



Fotografía 16 Turpial lagunero
(*Gymnomystax mexicanus*)



Fotografía 17 Oso palmero
(*Myrmecophaga tridactyla*)

Cabe destacar que, dentro del conjunto de especies reportadas, se encontró una especie endémica de Colombia, el mico de noche llanero *Aotus brumbacki*, y seis (6) especies casi endémicas. Además, se registran 2 especies que figuran en listados tanto nacionales (Resolución 0126 de 2024 y libros rojos) como internacionales (Lista Roja de la UICN), consideradas como fauna amenazada de extinción y clasificadas bajo la categoría Vulnerable (VU). Asimismo, se han registrado 17 especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y 9 especies migratorias (Tabla 7). Por otra parte, todas las aves están protegidas bajo una veda nacional indefinida según la Resolución 849 de 1973, emitida por elINDERENA (actualmente bajo la regulación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Asimismo, un reptil se encuentra bajo la misma protección establecida en dicha resolución.

SPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

Tabla 7 Especies de interés reportadas en el predio "SIN DIRECCIÓN LAS
DELICIAS" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil
"JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUC N, 2023	RES 0126 DE 2024	LIBROS ROJOS	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
Podocnemis vogli	Galápagosa	Casi Endémica							
Chelonoidis carbonarius	Morrocoy, Morroco			VU	VU	II			
Loxopholis parietalis	Lagartija	Casi Endémica							
Iguana iguana	Iguana					II			
Cnemidophorus gramivagus	Lagartija	Casi Endémica							
Eunectes murinus	Güio					II			Res. 849 de 1973
Chironius spixii	Cazadora	Casi Endémica							
Bubulcus ibis	Garcita Bueyera						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
Ardea alba	Garza Real						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
Cathartes aura	Guala Cabecirroja						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
Coccyzus americanus	Cuco Americano						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
Megascops choliba	Currucutú					II			Res. 849 de 1973
Athene cunicularia	Mochuelo Conejo					II			Res. 849 de 1973
Pteroglossus castanotis	Pichí Bandirrojo					III			Res. 849 de 1973
Picumnus pumilus	Carpintero del Orinoco	Casi endémica							Res. 849 de 1973

87e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 5 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUC N, 2023	RES 0126 DE 2024	LIBROS ROJOS	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
Herpetotheres cachinnans	Halcón Reidor					II			Res. 849 de 1973
Milvago chimachima	Pigua					II			Res. 849 de 1973
Falco peregrinus	Halcón Peregrino					I	Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
Forpus conspicillatus	Periquito de Anteojos	Casi endémica				II			Res. 849 de 1973
Eupsittula pertinax	Perico Carisucio					II			Res. 849 de 1973
Myiozetetes similis	Suelda Social						Sí	Altitudinal	Res. 849 de 1973
Myiodynastes maculatus	Sirirí Rayado						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
Tyrannus melancholicus	Sirirí Común						Sí	Latitudinal y Altitudinal	Res. 849 de 1973
Tyrannus savana	Sirirí Tijeretón						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
Myrmecophaga tridactyla	Oso Hormiguero Palmero; Oso caballuno					II			
Alouatta seniculus	Aullador colorado, Mono cotudo, Mono colorado					II			
Saimiri cassiquiarensis	Mono Ardilla, Tití					II			
Aotus brumbacki	Mico de Noche Llanero	Endémica	VU	VU	VU	II			
Cerdocyon thous	Zorro perruno, Zorro baya					II			

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUCN, 2023	RES 0126 DE 2024	LIBROS ROJOS	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
Cuniculus paca	Boruga, Guagua, Guatinajo, Borugo, Tinajo, Lapa					III			

Categorías de amenaza IUCN: **VU**: Vulnerable; Apéndices CITES: I: Apéndice I; II: Apéndice II; III: Apéndice III

Fuente: IUCN, 2023¹⁴; MADS, 2024¹⁵, Morales-Betancourt et al. 2015¹⁶; Renjifo et al. 2014¹⁷; Renjifo et al. 2016¹⁸; Rodríguez-Mahecha et al. 2006¹⁹; Naranjo et al. 2009²⁰; Naranjo et al. 2012²¹; Amaya-Espinel & Zapata, 2014²²

3 OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, se definen los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA":

¹⁴ IUCN. (2024). The IUCN RED List of Threatened Species- Version 2023-1. Recuperado el 01 de 05 de 2023, de <https://www.iucnredlist.org>

¹⁵ MADS. (2024). Resolución 0126. "Por la cual se establece el listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones". Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¹⁶ Morales-Betancourt, M. A., Lasso, C. A., Paez, V. P., & Bock, B. C. (2015). Libro rojo de reptiles de Colombia. Bogotá D.C.: Instituto de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), Universidad de Antioquia. .

¹⁷ Renjifo, L. M., Gómez, M. F., Velásquez-Tibatá, J., Amaya-Villarreal, A. M., Kattan, G. H., Amaya-Espinel, J. D., y BurbanoGirón, J., 2014. Libro rojo de aves de Colombia, Volumen I: bosques húmedos de los Andes y la costa Pacífica. Editorial Pontificia Universidad Javeriana e Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá D.C., Colombia.

¹⁸ Renjifo, L. M., Amaya-Villarreal, A. M., Burbano-Girón, J., y Velásquez-Tibatá, J., 2016. Libro rojo de aves de Colombia, Volumen II: Ecosistemas abiertos, secos, insulares, acuáticos continentales, marinos, tierras altas del Darién y Sierra Nevada de Santa Marta y bosques húmedos del centro, norte y oriente del país. Editorial Pontificia Universidad Javeriana e Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá, D.C., Colombia

¹⁹ Rodríguez-Mahecha, J. V. (2006). Libro Rojo de los Mamíferos de Colombia. Bogotá D.C.: Conservación Internacional Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Universidad de Los Andes.

²⁰ Naranjo, L. G., & Amaya-Espinel, J. D. (2009). Plan Nacional de Especies migratorias. Diagnóstico e identificación de acciones para la conservación y el manejo sostenible de las especies migratorias de la biodiversidad en Colombia. Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, WWF Colombia

²¹ Naranjo, L. G., Amaya, J. D., Eusse-González, D., & Cifuentes-Sarmiento, Y. (2012). Guía de las especies migratorias de la biodiversidad en Colombia. Aves. Vol. I. Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible / WWF Colombia.

²² Amaya-Espinel, J. D., & Zapata, L. A. (2014). Guía de las especies migratorias de la biodiversidad en Colombia. Insectos, murciélagos, tortugas marinas, mamíferos marinos y dulceacuícolas. Vol 3. Bogotá D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible / WWF Colombia.

afe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 23 5 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

3.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir con la conservación de los ecosistemas naturales de bosque de tierra firme y bosque de galería presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA", asegurando su integridad y funcionalidad a largo plazo.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Conservar en su estado natural los ecosistemas de bosque de tierra firme y bosque de galería, como escenarios fundamentales para la perpetuación de las especies silvestres, el mantenimiento de las fuentes hídricas y el suministro de las contribuciones de la naturaleza a las personas.*
- *Promover prácticas de manejo sostenible de los recursos naturales que favorezcan el equilibrio entre las actividades humanas y la conservación de la biodiversidad*
- *Mantener la conectividad ecológica entre los diferentes hábitats de la reserva, asegurando la viabilidad a largo plazo de las poblaciones de especies silvestres y promoviendo la adaptación al cambio climático.*

3.3 VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Asociados a los anteriores objetivos de conservación se identificaron los siguientes objetos de conservación:

- *Ecosistemas: Bosque de tierra firme y bosque de galería*
- *Fauna: Las poblaciones y hábitat natural de las especies presentes en la reserva y en especial aquellas con distribución restringida, especies amenazadas, migratorias, vedadas o con restricciones para su comercio internacional.*

4 ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

El área propuesta para el registro corresponde a 3 hectáreas con 3273 m², las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participó el propietario del predio. La zonificación propuesta se presenta en la Tabla 8 y se describe a continuación (Mapa 2):

ipe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

**Tabla 8 Área contemplada en la zonificación para la RNSC "JARDÍN BOTÁNICO Y
REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

Zonificación	Área (ha)	%
<i>Zona de Conservación</i>	1,6125	48,46
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	0,0599	1,80
<i>Zona de Agrosistemas</i>	1,3358	40,15
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,3191	9,59
Área Total a Registrar	3,3273	100,00

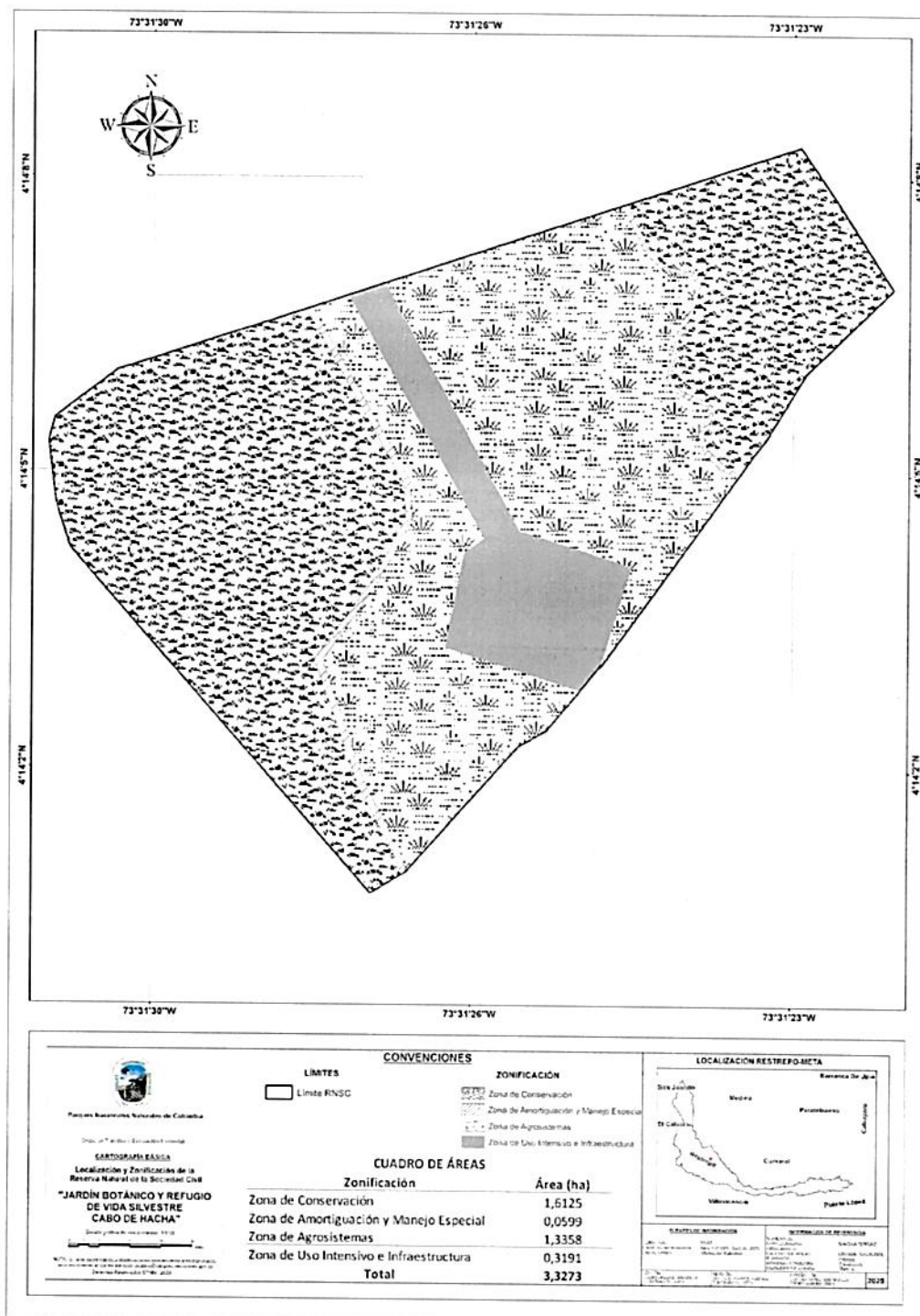
yc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"



gpc

Mapa 2 Zonificación de la RNSC "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA" ajustada después de la visita técnica. Fuente: SIG DTOR y GTEA, 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Los recorridos realizados durante la visita técnica permitieron corroborar que la muestra de ecosistema natural propuesta como **zona de conservación** corresponde principalmente a bosque de tierra firme y bosque de galería. En conjunto, estas zonas reúnen 1 ha y 6125 m² y representan un 48,46% del predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS". La Zona de Conservación es el "área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionando naturalmente y que se encuentra en proceso de recuperación."²³ "Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. (...) se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. (...)"²⁴



Fotografía 18 Bosque de tierra firme en zona de conservación de la RNSC JARDÍN BOTÁNICO y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA



Fotografía 19 Bosque de galería en la zona de conservación de la RNSC JARDÍN BOTÁNICO y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

En cuanto a las **zonas de amortiguación y manejo especial**, estas se componen de franjas de pastos arbolados y vegetación secundaria, de generalmente cuatro (4) metros de ancho, ubicadas en la transición entre los bosques de la zona de conservación y las zonas donde se ubican las áreas propuestas para agrosistemas y para uso intensivo e infraestructura (Fotografía 20). En total estas áreas se extienden por 599 m² y representan un 1,80% del predio. Es "aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede

²³ Decreto 1996 de 1999.

²⁴ Decreto 2372 de 2010.

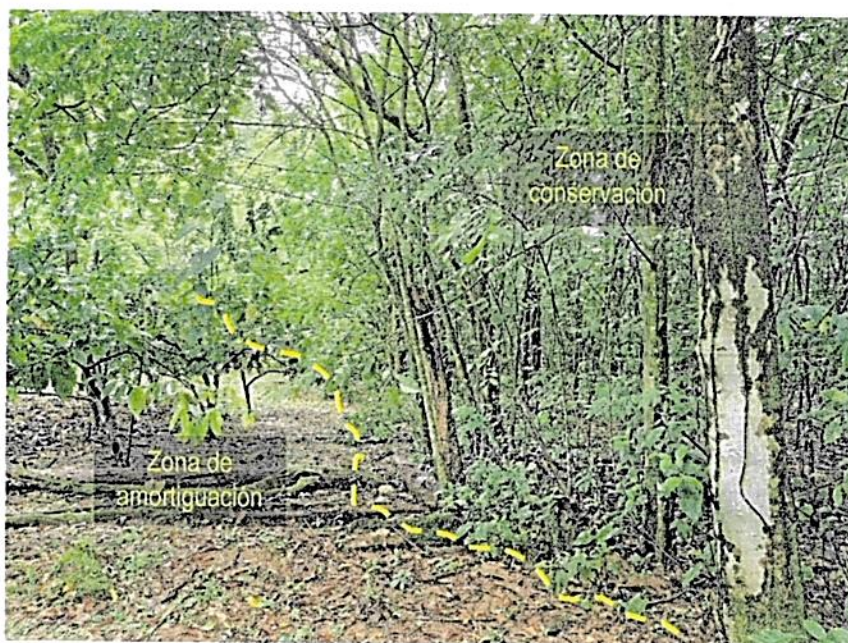


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

*estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.*²⁵



Fotografía 20 Zona de amortiguación ubicada en la transición entre la pendiente de la zona de conservación y las zonas de agrosistemas

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS:

La **zona de agrosistemas** abarca 1 ha y 3358 m², lo que representa un 40,15% del predio. Está compuesta principalmente por áreas dedicadas a la conservación y cultivo de especies vegetales valiosas. El propietario ha establecido un banco de germoplasma que incluye maderas preciosas de Colombia y especies de gran relevancia económica, como el cacao (*Teobroma cacao*) (Fotografía 21). Este proyecto ha estado en desarrollo durante aproximadamente 40 años.

En el marco de esta iniciativa, se han plantado y mantenido diversas variedades de cacao provenientes de diferentes regiones del país, además de otras especies maderables de gran valor, como el ébano (*Caesalpinia ebano*), el abarco (*Cairina piriformis*), el cedro (*Cedrela odorata*), la caoba, el chulo o aguacatillo (género *Auia*), el cabo de hacha (*Aspidosperma excelsum*), el jobo (*Spondias mombin*), el guácimo negro (*Guasuma spp.*), el cedro macho (*Pachira quinata*) y el bálsamo de Tolú (*Myroxylon toluifera*). También se incluyen especies como la guadua y el caimo.

Adicionalmente, cuenta con pequeños cultivos de plátano, papa china, malanga y arazá. También se reporta la presencia de una vaca destinada a la producción

²⁵ Decreto 1076 de 2015



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

lechera para autoconsumo. Además, cuenta con dos estanques piscícolas que actualmente se encuentran en desuso (Fotografía 22).



Fotografía 21 Cultivo de cacao en zona de agrosistemas de la RNSC JARDÍN BOTÁNICO y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA



Fotografía 22 Estanques piscícolas en agrosistemas de la RNSC JARDÍN BOTÁNICO y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:

Por último, la zona de uso intensivo e infraestructura abarca 3191m², lo que representa un 9,59% del predio, incluye la casa principal (Fotografía 24), una casa para el administrador del predio (Fotografía 25), un parqueadero (Fotografía 26) y un pequeño corral de ganado (Fotografía 27). Esta zona también abarca el acceso al predio.



Fotografía 24 Casa principal en zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC JARDÍN BOTÁNICO y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA



Fotografía 25 Casa del administrador en zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC JARDÍN BOTÁNICO y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA

JP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO'. 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**



**Fotografía 26 Parqueadero en
zona de uso intensivo e
infraestructura de la RNSC
JARDÍN BOTÁNICO y REFUGIO
DE VIDA SILVESTRE CABO DE
HACHA**



**Fotografía 27 Corral de ganado
en zona de uso intensivo e
infraestructura de la RNSC
JARDÍN BOTÁNICO y REFUGIO
DE VIDA SILVESTRE CABO DE
HACHA**

5 USOS Y ACTIVIDADES

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.3, se definen los siguientes usos y actividades permitidos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA":

- i. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ii. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- iii. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- iv. Educación ambiental.
- v. Recreación y ecoturismo.
- vi. Investigación básica y aplicada.
- vii. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- viii. Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ix. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- x. Habitación permanente.

me



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

. 235

DE

07 OCT 2025

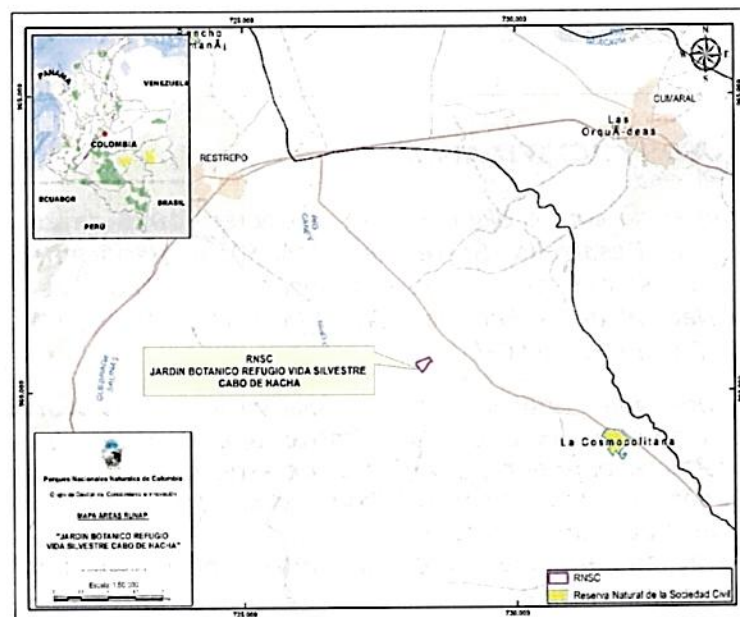
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

**6 VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS
ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES**

6.1 RELACIÓN CON ÁREAS DEL SINAP

El predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS" cumple un papel importante en la conectividad regional entre las áreas protegidas del SINAP, ya que se encuentra rodeada a menos de 5 Km, de Reservas Naturales de la Sociedad Civil: La Cosmopolitana y Las Orquídeas.

Considerando la baja representatividad de sabanas y bosques de galería en áreas protegidas, esta RNSC le aportaría a la representatividad y conectividad de que trata la política del SINAP (CONPES 4050 de 2021), y los objetivos del SINAP, sumándose a los esfuerzos de conservación de las otras RNSC del municipio de Restrepo y la región (Mapa 3).



**Mapa 3 Relación de la RNSC "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE
CABO DE HACHA" con otras áreas protegidas en el RUNAP en octubre 2024**

Fuente: SIG DTOR, 2024

6.2 RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con base en la zonificación presentada por el propietario, ajustada durante la visita técnica, se revisó la zonificación ambiental establecida en el PBOT²⁶ del municipio de Restrepo y de acuerdo con el suelo rural de protección y al suelo de desarrollo productivo sostenible para el área de la RNSC "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE

²⁶ Formulación General Plan Básico De Ordenamiento Territorial. restrepo, Meta. 2018-2030



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

*VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA" (Mapa 4), se tienen las siguientes unidades de
clasificación:*

**Tabla 9 Unidades de clasificación del suelo rural para la RNSC "JARDÍN
BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE**

CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO RURAL	DESCRIPCIÓN
Suelo de Protección	Áreas ubicadas en cualquier parte del territorio municipal que, por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, de infraestructura, de utilidad pública o zonas con amenazas naturales o creadas deben ser protegidas. Hacen parte del suelo de protección aquellos elementos naturales del territorio relacionados con la conservación de ecosistemas estratégicos y la protección de bienes y Servicios Ecosistémicos.
Suelo Rural	Relacionados con las actividades humanas propias del campo. Dentro de esta categoría de usos del suelo se debe tener en cuenta la necesidad de proteger las zonas ambientalmente significativas por sus características especiales y las zonas agrícolas necesarias para el sustento alimenticio de la población en general.

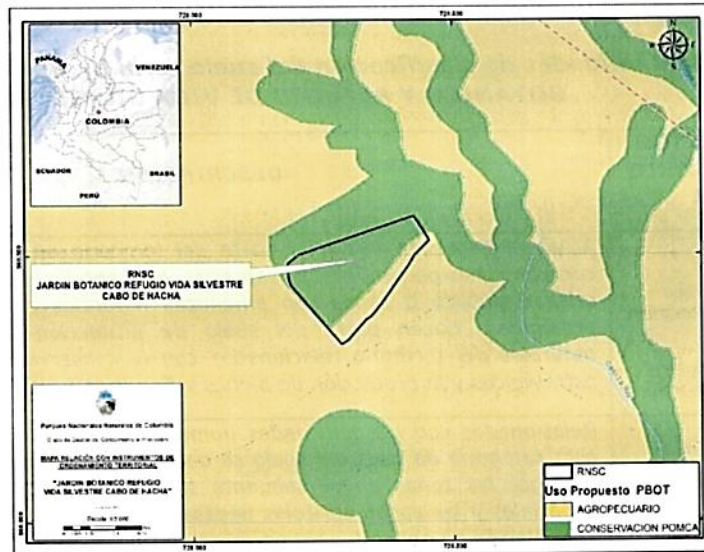
La distribución de estas unidades de clasificación en el predio se puede observar en el Mapa 4. Se observa que la clasificación de los suelos de protección coincide con las zonas destinadas a conservación y amortiguación para la RNSC, destacando la presencia de ecosistemas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico como Zonas Conservación POMCA. Por su parte, la zona de Agrosistemas se encuentra bajo la clasificación de Suelo Rural incluyendo áreas para el desarrollo agropecuario y áreas para el desarrollo de actividades turísticas, lo cual coincide con los usos productivos a los que se destina la RNSC "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA" actualmente y a los que se proyecta destinar en el futuro.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"



Mapa 4 Relación de la RNSC "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA" con la Zonificación del Suelo Rural, tomado como referencia en el PBOT municipal

Fuente: PBOT Alcaldía

En el predio Finca "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS" no se encontraron servidumbres u otro tipo de limitaciones al dominio, por lo tanto, no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas. Así mismo, no se encontraron traslapes con resguardos indígenas.

6.3 SUPERPOSICIÓN CON OBRAS O ACTIVIDADES

Una vez revisada la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2024 y la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería 2023, se encontró traslape específicamente con el Área en Exploración "LLA 141" del Operador ECOPETROL S.A. (Mapa 5).

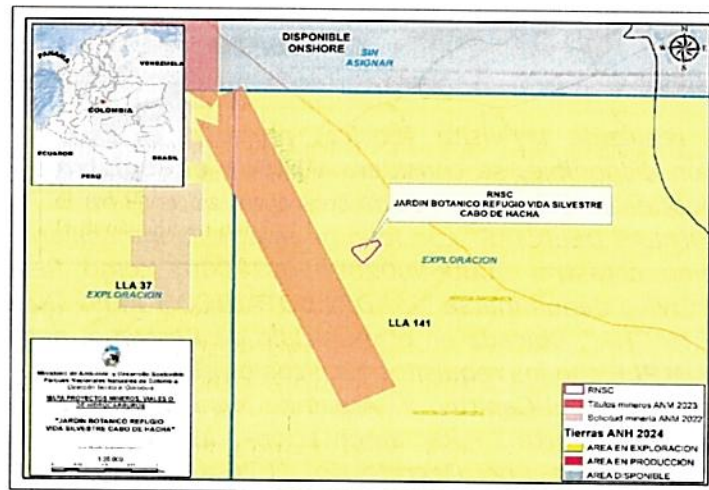
gpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.235 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"



**Mapa 5 Localización del predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS" con respecto a la
capa de proyectos licenciados de la ANLA, ANM y Mapa de Tierras ANH 2024.**

Fuente: SIG DTOR, 2024

Para obtener información específica sobre este hallazgo, se realizó una consulta formal a la empresa operadora mediante el oficio de radicado No. 20247030004781, con fecha de 3 de septiembre de 2024. El 05 de diciembre de 2024, mediante radicado 20242302559631, el GTEA solicitó nuevamente al operador "información sobre traslape del predio "SIN DIRECCION LAS DELICIAS" con área de exploración y producción (LLA141) - Contrato 0873. Trámite de registro RNSC 031-24 JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA, Restrepo, Meta" específicamente si "se tiene contemplada la ejecución de actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos, entre otras". A lo cual, el 03 de enero de 2025, a través del radicado No. 20254700000462 ECOPETROL informó lo siguiente: "... En consecuencia, se indica para el área del predio "SIN DIRECCION LAS DELICIAS", ubicado al interior del área del bloque de tierras LLA 141, no se proyecta, por ahora, la ejecución de actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos, entre otras. ...".

Así mismo, se aclara que, durante los recorridos realizados durante la visita técnica, no se evidenciaron actividades ni infraestructura relacionada con labores extractivas de minería o hidrocarburos. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

[Firma]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO'. 23 5 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE el registro** de tres hectáreas con tres mil doscientos setenta y tres metros cuadrados (3 ha 3273 m²) del predio "SIN DIRECCIÓN LAS DELICIAS" con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 230-28759 y el código catastral 50606000200050017000; como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA", ubicada en el municipio de Restrepo, departamento del Meta, ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico, en un plazo de un (1) año posterior al registro de la RNSC.
- Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.
- Velar por la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio y limitar al máximo el aprovechamiento de recursos maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura y composición.
- Implementar estrategias que eviten el acceso de ganado al interior de las zonas de conservación y restauración para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.
- Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio.
- Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (por ejemplo: Arroz, palma africana, potreros con pastos introducidos, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc.), para mantener las coberturas vegetales nativas.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

W/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20257030002883 del 25 de julio de 2025**, la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **3,3273 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION LAS DELICIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-28759, ubicado en el municipio de Restrepo, departamento de Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA**", una extensión superficial total de **3,3273 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION LAS DELICIAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-28759, ubicado en el municipio de Restrepo, departamento de Meta, de propiedad del señor **MARIO AVELLANEDA CUSARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.123.080, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir con la conservación de los ecosistemas naturales de bosque de tierra firme y bosque de galería presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA**", asegurando su integridad y funcionalidad a largo plazo.

Objetivos Específicos

- Conservar en su estado natural los ecosistemas de bosque de tierra firme y bosque de galería, como escenarios fundamentales para la perpetuación de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

las especies silvestres, el mantenimiento de las fuentes hídricas y el suministro de las contribuciones de la naturaleza a las personas.

- Promover prácticas de manejo sostenible de los recursos naturales que favorezcan el equilibrio entre las actividades humanas y la conservación de la biodiversidad
- Mantener la conectividad ecológica entre los diferentes hábitats de la reserva, asegurando la viabilidad a largo plazo de las poblaciones de especies silvestres y promoviendo la adaptación al cambio climático.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"

**Zonificación de la RNSC "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE
CABO DE HACHA"**

Zonificación	Área (ha)	%
Zona de Conservación	1,6125	48,46
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0599	1,80
Zona de Agrosistemas	1,3358	40,15
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3191	9,59
Área Total a Registrar	3,3273	100,00

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA- y a la Alcaldía Municipal de Restrepo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MARIO AVELLANEDA CUSARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.123.080, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-24 "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE
VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA"**

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JARDÍN BOTÁNICO Y REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CABO DE HACHA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUÍZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Edgar Olaya Ospina
Dirección Territorial de la Orinoquía-
DTOR

Nury Yanira Cardenal Hernández
Profesional- DTOR

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental